



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

La Ordenanza N°3076/2018, Y;

CONSIDERANDO

Que la citada norma modifica la Ordenanza Tributaria N° 3016/2017 en lo que refiere a los importes por metro lineal de frente y por mes, para la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, aplicable a partir de septiembre de 2019, a las diferentes zonas de servicios existentes;

Que esta ha sido la última fijación de dichos importes y desde la misma han permanecido inalterables hasta la fecha;

Que los valores de las tasas se encuentran visiblemente retrasadas respecto al costo de la prestación de los servicios;

Que la inflación, el aumento del costo del combustible, los insumos, y la cláusula gatillo para los estatales han hecho que los costos en la prestación de los servicios y el valor de estos quedarán totalmente desproporcionados, desfinanciando al Municipio;

Que respetando los principios que rigen en materia tributaria, es posible lograr un equilibrio entre las capacidades de pago de los contribuyentes y la necesidad del estado municipal de contar con los recursos suficientes que le permitan el cumplimiento de su cometido en aras del bien común;

Que teniendo en cuenta las paritarias para el año 2018 y 2019, en mano de obra se produjo un incremento del 82,75%;

Que en cuanto a los combustibles para el mismo periodo produjeron una variación del 102,8%;

Que si bien este Departamento Ejecutivo Municipal está trabajando para mejorar el sistema de cobranza en pos de incrementar la recaudación, derivan en la dificultad de cumplimentar eficientemente con la totalidad de los servicios públicos en tiempo y forma;

Que no obstante las dificultades económicas que vive el país, este gobierno municipal ha logrado optimizar gran parte de la prestación de los servicios y mejorar las condiciones laborales de quienes desarrollan las tareas referidas a los mismos;


Que es necesario tratar de mantener el valor real de la Tasa General de Inmuebles Urbanos en las diferentes categorías actuales, resultando oportuno establecer una razonable actualización de los importes de la mencionada Tasa;

Que a tales fines se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL** de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. MATÍAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO 1º. Deróguese la Ordenanza N° 3076/2018.

ARTÍCULO 2º. Modificase el Artículo 1º, del Capítulo I en su punto 3 de la Ordenanza N° 3016/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Fijense los siguientes montos por categoría, por mes y por metro lineal de frente y por el periodo siguiente: Periodo 1) desde la sanción de la presente norma hasta el 31 de octubre de 2019.

ZONAS	Periodo 1
ZONA ESPECIAL	\$ 47,25 (cuarenta con 25/100)
ZONA PRIMERA	\$ 37,98 (treinta y siete con 98/100)
ZONA SEGUNDA	\$ 32,94 (treinta y dos con 94/100)
ZONA TERCERA	\$ 30,82 (treinta con 82/100)
ZONA CUARTA	\$ 28,71 (veintiocho con 71/100)
ZONA QUINTA	\$ 19,43 (diecinueve con 43/100)

ARTICULO 3º. Modificase el Artículo 1º, del Capítulo I en su punto 4 de la Ordenanza N° 3016/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Establecese las sobretasas por baldíos (Art. 76 del C.F.U.), aplicándose los siguientes incrementos sobre la TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS:

ZONA ESPECIAL y PRIMERA 1º AÑO 2º AÑO 3º AÑO y SUCESIVOS
100% 200% 300%

ZONA SEGUNDA: A partir del 4º AÑO 5º AÑO 6º AÑO y SUCESIVOS
75% 150% 200%

ZONA TERCERA: A partir del 4º AÑO 5º AÑO 6º AÑO y SUCESIVOS
50% 100% 150%

ZONA CUARTA: A partir del 4º AÑO 5º AÑO 6º AÑO y SUCESIVOS
50% 100% 150%


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

En todos los casos, los plazos se contarán a partir de la fecha de escrituración, o del boleto inscripto y/o debidamente certificado por escribano público, o de la fecha de la correspondiente reposición fiscal y/o del momento que se comience a debitar la Tasa General de Inmueble Urbano.-

ARTICULO 4º. Exceptúese del pago del 28% en concepto de adicionales a la TGIU, según Ordenanza N°3016/2018, a los beneficiarios, de lo establecido en la Ordenanza N°2575.-

ARTICULO 5º. Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM.
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 16 DE AGOSTO DE 2019.-


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



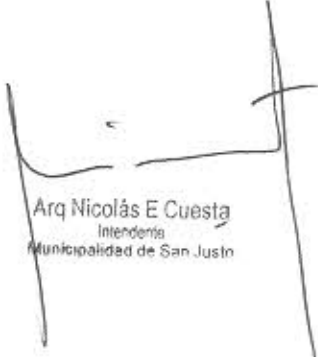

DR. MATÍAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA N° 3161 / 2019
PROMULGADA POR DECRETO N° 106/ 2019
FECHA: 26/08/2019


CPN LUCIANO NEME
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo (Sta. Fe)


Diego Palmier
Secretario de Gobierno,
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo


Arq Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo